



CONCURSO DE MERITOS No. 001-2020

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONTRATAR UN CORREDOR Y/O INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ASESORIA EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:
Dirección Administrativa y Financiera**

La Contraloría de Cundinamarca invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación de la Entidad para el año 2020.

Bogotá, Febrero de 2020

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Contraloría de Cundinamarca, está interesada en recibir propuestas para contratar con sociedades comerciales de intermediación de seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio principal o sucursal establecidas en Colombia, con domicilio principal o sucursal establecida en la ciudad de Bogotá D.C. los servicios de intermediación y de asesoría en todo lo relacionado con la contratación, administración y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros de la Entidad.

La Contraloría de Cundinamarca, tiene como misión y obligación legal, vigilar en el ámbito de su competencia el buen uso de los recursos públicos, promoviendo el mejoramiento y la prevención en la gestión de los sujetos de control con criterios de economía, eficiencia, eficacia, ética, equidad, ecología, efectividad y moralidad. Para la ejecución de dichas labores cuenta con bienes muebles e inmuebles que requieren ser preservados.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

El numeral 21, del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece que es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, estableciéndose en el numeral 3 artículo 48 ibidem, que es falta gravísima, dar lugar al extravío, la pérdida, el daño de bienes del estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles, recursos tecnológicos y herramientas técnicas que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses patrimoniales de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en caso de materializarse el daño o menoscabo, producirían un eventual detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”. (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21).

Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en

cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 3).

Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 63).

"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101)

"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107)

Por otra parte, existen normas especiales que señalan la obligación o posibilidad de contratar determinados seguros:

- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito: El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192 determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.
- Para el Seguro Global de Manejo y amparar a la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.
- Responsabilidad civil servidores públicos, el artículo 49 de la Ley 1769 de 2015, tercer inciso dispone "(...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)"

Finalmente es necesario manifestar en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de

manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”

Actualmente la Contraloría de Cundinamarca cuenta con las siguientes Pólizas:

RAMO	VENCIMIENTO
TRDM	23:59 horas del 15 de mayo de 2020
AUTOS	23:59 horas del 15 de mayo de 2020
MANEJO GLOBAL	23:59 horas del 15 de mayo de 2020
RC SERVIDORES PÚBLICOS	23:59 horas del 15 de mayo de 2020
RC EXTRA CONTRACTUAL	23:59 horas del 15 de mayo de 2020
IRF	23:59 horas del 15 de mayo de 2020
SOAT	VARIAS

Ante el eventual vencimiento del plan de seguros, la Contraloría de Cundinamarca tiene la necesidad en contratar un corredor y/o intermediario de seguros que lo asesore en la contratación y manejo del programa de seguros de la entidad. 15 de mayo de 2020

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida o deterioro de los mismos.

En virtud de lo anterior, la Contraloría de Cundinamarca debe contratar su programa de seguros para lo cual requiere contar con la asesoría de personal altamente calificado en su formación y experiencia, de manera que la obligación de asegurar los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, así como de tramitar ante las compañías de seguros las reclamaciones que por siniestros se presenten, se adelanten en las mejores condiciones de eficiencia, eficacia y oportunidad.

Que la selección de dicho corredor y/o intermediario de seguros se debe realizar a través de la modalidad de concurso de méritos abierto en la cual la entidad ha de establecer la evaluación de factores como la experiencia del proponente, perfil y experiencia del equipo de trabajo requerido, el cual garantice la selección de un intermediario idóneo que permita a la entidad la estructuración de un plan de Aseguramiento acorde con la necesidad existente.

Que el presente concurso de méritos abierto se llevara a cabo a través del procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto de este proceso es: CONTRATAR UN CORREDOR Y/O INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ASESORIA EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD.

2.1. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de contratación corresponde a la intermediación en materia de seguros, cuyas especificaciones se encuentran relacionadas con lograr el efectivo aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría de Cundinamarca, a partir de la asesoría y determinación de la efectividad del cubrimiento de los amparos requeridos en cada uno de los ramos que integran el plan de seguros de la entidad.

Especificaciones técnicas clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso, el término del contrato del intermediario de seguros se mantendrá vigente hasta la fecha en que finalice la vigencia de las pólizas de seguro constituidas por la Contraloría de Cundinamarca.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se realizará en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la Contraloría de Cundinamarca.

2.4. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Contraloría de Cundinamarca se obliga para con el Contratista a realizar las siguientes actividades:

1. Suministrar oportunamente la información que requiera el intermediario de seguros para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Realizar la supervisión de intermediación relacionada con la ejecución y cumplimiento del contrato de intermediación, relacionada con la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR. Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CORREDOR Y/O INTERMEDIARIO, se obliga para con LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA a:

Obligaciones Generales del Contratista

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
2. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Realizar el o los estudios de mercado y de conveniencia para adelantar el o los correspondientes procesos de selección, llevando a cabo entre otras, las siguientes actividades:
 - a. Hacer un diagnóstico del actual programa de seguros, así como de la póliza que ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al estado por las decisiones de gestión de los servidores públicos y hacer recomendaciones para conformar el nuevo programa.
 - b. Identificar los ramos, valores, amparos y deducibles necesarios para el diseño del programa de seguros según el riesgo de determinado.
 - c. Identificar e implementar mecanismos para disminuir los deducibles vigentes.
 - d. Identificar las tasas promedio del mercado por cada uno de los ramos para la selección de la compañía de seguros con la cual se suscriba la póliza que ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al estado por las decisiones de gestión de los servidores públicos.
 - e. Identificar el presupuesto del respectivo proceso para efectos de la apropiación correspondiente.
2. Elaborar y presentar el programa de prevención y control de pérdidas para las pólizas de la entidad, tomando como base las funciones que desarrolla la Contraloría de Cundinamarca, con miras a ser incorporado en el Pliego de Condiciones correspondiente al proceso de selección del programa de seguros. En este marco deberá desarrollar las siguientes actividades: identificar, evaluar y calificar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes de la entidad o aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable y recomendar los correctivos a que haya lugar para su disminución.

3. Estructurar el o los pliegos de condiciones para la contratación del programa de seguros, así como de la póliza que ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al estado por las decisiones de gestión de los servidores públicos de la Contraloría de Cundinamarca.
4. Evaluar y sustentar ante la contraloría de Cundinamarca los factores técnicos de las ofertas presentadas en los procesos de selección a que hubiere lugar.
5. Prestar asesoría en el o los procesos de selección y en las evaluaciones de las propuestas que se presenten, efectuar las recomendaciones de adjudicación y asesorara la entidad en todas las demás actividades inherentes al mismo.
6. Formar parte del comité asesor del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguros requeridas por la entidad.
7. Prestar la asesoría integran en la ejecución del programa de seguros contratado.
8. Una vez iniciado el programa de seguros, enviar información actualizada a la o las compañías de seguros sobre los datos que deben contener las pólizas en la Contraloría de Cundinamarca.
9. Informar mensualmente a la o las compañías de seguros acerca de los bienes adquiridos por la contraloría de Cundinamarca para que se incluyan en las pólizas respectivas
10. Hacer seguimiento e informar al supervisor del contrato sobre el incremento o disminución de las primas ocasionadas por las novedades del programa de seguros
11. Asesorar y tramitar ante la compañía de seguros la ocurrencia de siniestros a cargo al programa de seguros cumpliendo los procedimientos establecidos.
12. Informar a la Contraloría de Cundinamarca el seguimiento a los tramites de reclamación de siniestros, indicando las acciones adelantadas, hasta lograr su indemnización.
13. En caso que sea necesario, realizar las visitas a fin de identificar los bienes objeto de seguro en la sede de la Contraloría de Cundinamarca ubicada en Bogotá D.C.
14. Prestar asesoría en la evaluación y análisis de riesgos diseñando un programa de administración para este efecto y elaborar manuales de procedimientos de riesgos.
15. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o convenientes al programa de seguros.

16. Mantenerse actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier asunto relacionado con esta materia que sea de interés para la Contraloría de Cundinamarca.
17. Asesorar a la Contraloría de Cundinamarca sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas, generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros dentro de los procesos contractuales que adelanta la entidad.
18. Coadyuvar con la Contraloría de Cundinamarca en el diseño e implementación de estrategias de divulgación de los programas de seguros y de prevención de pérdidas.
19. Mantener la confidencialidad de la información generada durante la ejecución del contrato
20. Cumplir a cabalidad con cada uno de los ofrecimientos hechos en la propuesta presentada con ocasión del concurso público, la cual formara parte integral del contrato.
21. Garantizar la efectiva suscripción y entrega de los contratos de seguros a la entidad
22. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y las que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar: "Contratar un corredor y/o intermediario de seguros para la asesoría en la contratación y manejo integral del programa de seguros que ampare las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la contraloría de Cundinamarca y los que se encuentren bajo su responsabilidad" corresponde al concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con la subsección III del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.3.1.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato, En consecuencia, La Contraloría de Cundinamarca no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

4.1. ANALISIS PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó un análisis del sector de comercialización de seguros asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el documento anexo: ANALISIS DEL SECTOR.

4.2. FORMA DE PAGO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del presente estudio previo y lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato, en consecuencia, no se establecerá una forma de pago entre la Contraloría de Cundinamarca y el contratista.

4.3. RECURSOS PRESUPUESTALES:

Los recursos para financiar el valor del contrato son de Cero Pesos (\$ 0)

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Los factores de selección que permitan identificar la(s) oferta(s) más favorable(s) para el presente proceso se establecieron bajo el siguiente esquema en estricto apego de los criterios de selección de proponentes contemplados en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015.

5.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Para la verificación de requisitos habilitantes, el proponente deberá acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecen así:

La verificación de requisitos habilitantes sobre la documentación e información aportada por los proponentes se llevará a cabo de la siguiente forma:

1	VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
	Documentos Jurídicos requeridos en el pliego de condiciones del presente proceso.	
2	VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado
	Documentos Financieros e Indicadores Financieros requeridos en el pliego de condiciones del presente proceso.	
3	VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA	Habilitado/No Habilitado
	Documentos Técnicos requeridos en el pliego de condiciones del presente proceso.	

La Entidad realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva.

La verificación jurídica se requiere a efectos de determinar que la aseguradora cuenta con la capacidad legal para contratar y que esta se encuentre debidamente representada.

Respecto al tema financiero, se debe tener en cuenta que las compañías de seguros se encuentran vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los índices financieros solicitados en este proceso están acordes con los mínimos requeridos por dicha entidad.

En la revisión de cumplimiento de los requisitos técnicos se tendrá en cuenta los requisitos requeridos en el pliego de condiciones, tales como la oferta de seguros, modelos de las pólizas con sus clausulados, requisitos para atención y trámite de reclamaciones, certificaciones de experiencia en primas y en siniestros, reaseguradores que respaldan sus contratos, las firmas ajustadoras, el resumen económico de la propuesta, entre otros que se describen en el pliego de condiciones.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por el Comité Técnico Evaluador, será causal de rechazo de la propuesta.

5.1.1. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

5.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de conformidad con el Formato 1, deberá suscribirse por el proponente, que será el representante legal para personas jurídicas o del consorcio, unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido (evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta, participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta).

El proponente cuyo representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, debe incluir en la oferta el documento que acredite la autorización para participar en la presente convocatoria, otorgada por el organismo de dirección de la empresa facultado por los estatutos para aprobar esta clase de actos.

En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca un representante o mandatario común.

En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta.

5.1.1.2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera

Corredores de seguros: Deberá presentar certificación expedida por la superintendencia financiera de Colombia, en donde conste que la sociedad se encuentra debidamente inscrita y autorizada para operar en Colombia, con una fecha no mayor a (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Agencias de seguros: Deberá presentar certificación de cámara y comercio, y certificación expedida por la compañía aseguradora a la cual representen y que se encuentren vigilada por la superintendencia financiera de Colombia, en donde se demuestre su idoneidad y autorización para ejercer como intermediario de seguro, cada una con fecha no mayor a (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

5.1.1.3. Documento de conformación del consorcio o de la unión temporal

Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, debidamente suscrito y con el lleno de los requisitos legales y los indicados a continuación:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En ambos casos, indicar los términos de participación de cada uno de los miembros en la propuesta, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas que regulan sus relaciones y su responsabilidad.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán cumplir con los requisitos de participación exigidos en el presente Pliego de Condiciones.
- La oferta será presentada a nombre del consorcio o unión temporal por la persona designada por los integrantes para representarlo, quien deberá firmar la carta de presentación de la propuesta.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y por escrito de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

La Contraloría de Cundinamarca podrá requerir aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, evento en el cual el Comité Técnico Evaluador informará al proponente el plazo para atender las aclaraciones requeridas.

5.1.1.4. Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos

Certificado expedido por la entidad correspondiente con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo el objeto social dentro del cual debe hallarse comprendido el objeto de la presente convocatoria y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y cinco (5) años más, término que se contare a partir de la fecha de cierre del proceso.

El objeto social del oferente será el corretaje de seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador, o las actividades de corretaje de contratos de seguros.

En el evento en que el contenido del certificado expedido, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En caso presentarse la oferta en Unión Temporal o Consorcio, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o del consorcio, unión temporal, o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

5.1.1.6. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del programa de seguros correspondiente a la vigencia 2020, por el valor de: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000).

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Contraloría de Cundinamarca con NIT 899.999.117-2, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, debe estar referida al presente proceso y encontrarse firmada por el asegurador y el tomador. Si la propuesta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, y deberá indicar los nombres de cada uno de los miembros que lo conforman y deberá estar firmada por el representante del mismo.

El proponente también podrá garantizar la seriedad de su oferta por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del presente proceso, se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Si la garantía se presenta con incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso o no incluya las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el término establecido en el requerimiento.

NOTA: Por el hecho de presentar propuesta se entenderá que ésta es irrevocable y que el oferente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure este proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 junto con sus demás normas concordantes y complementarias.

5.1.1.7. Certificado de cumplimiento seguridad social y parafiscal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la oferta, el proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina **de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de presentarse la oferta en Unión Temporal o Consorcio, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Comité Evaluadorlo solicitará al proponente, quien deberá allegarla o realizar las aclaraciones, dentro del término establecido en el requerimiento.

5.1.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Comisión hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

5.1.1.9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Entidad realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

5.1.1.10. Certificación inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes **vigente y en firme**, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la identificación con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Por lo anterior, para el presente proceso, los proponentes deberán estar clasificados en el RUP, identificados con el Clasificado de Bienes y Servicios en el tercer nivel así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.

Cuando no se allegue el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP o la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, se le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad se lo solicitará.

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y

demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

5.1.1.11. Multas por infracciones al código de policía

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el registro nacional de medidas correctivas -RNMC de la policía nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta no obstante la entidad verificará lo pertinente en el portal web.

5.1.1.12. Póliza de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones)

El oferente deberá presentar su póliza de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones) la cual deberá tener un valor asegurado de mínimo SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (60.000.000), la cual deberá estar vigente al momento de presentación de la propuesta.

Nota 1: El oferente deberá manifestar por escrito que se compromete con la presentación de la propuesta y en caso de resultar adjudicatario a mantener vigente la mencionada póliza durante todo el tiempo de ejecución del contrato de intermediación de seguros.

Nota 2: La mencionada póliza deberá ser autónoma, y no podrá tener condicionada su afectación a que se efectúe primero la reclamación a otra póliza en el exterior, además la póliza deberá tener como único tomador y/o asegurador al proponente.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

El proponente persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá cumplir los indicadores financieros que se relacionan a continuación con base en los Balances y Estados de Resultados registrados a corte de diciembre 31 de 2017. Los mismos se verificarán con el Registro Único de Proponentes R.U.P. de la respectiva Cámara de Comercio.

5.1.2.1. INDICE DE LIQUIDEZ = IL (HABILITADA/ NO HABILITADA)

$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.

IL igual o superior 2,56 HABILITADA

IL inferior a 2,56 NO HABILITADA

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, para la determinación del índice del proponente, se multiplicará el indicador de cada integrante del consorcio o de la unión temporal por su porcentaje de participación dentro de la misma. La sumatoria de estos resultados corresponderá al indicador con el cual se realice la verificación.

5.1.2.2. Nivel de endeudamiento:

INDICE DE ENDEUDAMIENTO SIN INCLUIR RESERVAS TÉCNICAS = IE (HABILITADA/ NO HABILITADA)

$$IE = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas}}{\text{Activo Total}} \leq a 41\%$$

Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, para la determinación del índice del proponente, se multiplicará el indicador de cada integrante del consorcio o de la unión temporal por su porcentaje de participación dentro de la misma. La sumatoria de estos resultados corresponderá al indicador con el cual se realice la verificación.

IE igual o inferior a: 41% HABILITADA

IE superior a: 41% NO HABILITADA

NOTA 1: Frente al indicador de nivel de endeudamiento se verificará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, en atención a que en la información del RUP no se indican las reservas técnicas en la fórmula de dicho indicador.

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER ORGANIZACIONAL

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente, sea persona jurídica, consorcio o unión temporal cumple con los requisitos mínimos de Capacidad Operacional Organizacional.

5.1.3.1. Rentabilidad del Patrimonio

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio tomando la Utilidad Operacional dividida por el patrimonio

$$RP: (\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) \times 100$$

RP igual o mayor a: 0,22 HABILITADA

RP menor a: 0,22 NO HABILITADA

5.1.3.2. Rentabilidad del Activo

Se determina la Rentabilidad del Activo tomando la Utilidad Operacional dividida por el Activo Total

RP: $(\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) \times 100$

RP igual o mayor a: 0,19 HABILITADA

RP menor a: 0,19 NO HABILITADA

DESCRIPCION INDICADOR	VALOR
Índice de Liquidez = $(\text{Activo corriente} / \text{Pasivo Corriente})$	Mayor o igual a 2,56
Índice de endeudamiento Sin incluir reservas técnicas = $(\text{Pasivo total} / \text{Activo Total})$	Menor o igual al 41%
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,22
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,19

5.1.3.3. Registro Único Tributario (RUT)

Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

5.1.3.4. Certificación bancaria.

El proponente deberá allegar una certificación expedida por una entidad bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, lo anterior para efectos de los pagos pactados en el contrato que se celebre con el proponente al que se le adjudique el presente proceso de Selección Abreviada.

5.1.3.5. Indicadores Financieros:

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente que asegure a la Entidad el cumplimiento del objeto del presente proceso sin riesgos económicos, se examinará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018, reflejada en el Registro Único de Proponentes, en relación con su patrimonio, índice de liquidez e índice de endeudamiento.

5.1.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

5.1.4.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia general del proponente se documentará a través del Registro Único de proponentes – RUP, el cual se debe encontrar en firme y pueda demostrar por lo menos (3) contratos ejecutados por este de manera conjunta en los contratos objeto de acreditación identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones

5.1.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Se verificara la experiencia de los proponentes que acrediten en máximo tres (3) contratos, cuyo objeto y/o alcance corresponda a: INTERMEDIARIO Y/O INTERMEDIACION DE SEGUROS Y/O CORREDOR DE SEGURO Y/O ASESORIA EN MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS; que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben corresponder a cualquiera de los contratos registrados en el RUP y que permitan evidenciar que en los contratos relacionados como experiencia especifica se asesoró de mínimo dos (2) de los siguientes ramos.

RAMO
TRDM
AUTOS
MANEJO GLOBAL
RC SERVIDORES PÚBLICOS
RC EXTRA CONTRACTUAL
IRF
SOAT

5.1.4.3. TALENTO HUMANO

El oferente deberá indicar el personal que pondrá a disposición de La Contraloría de Cundinamarca para la atención y aplicación de la propuesta realizada en cuanto a los marcos metodológicos. Para tal fin se evaluará a los expertos y profesionales presentados, con este fin se deberán adjuntar:

- Hojas de vida del personal vinculado y que será asignado para la prestación directa del servicio.
- Títulos de formación académica, certificados y demás necesarios para demostrar la experiencia e

idoneidad del personal que sea asignado para atender la intermediación.

-Relación del personal asignado para atender de manera directa el desarrollo del objeto contractual, precisando el tipo de dedicación y su tiempo de permanencia.

El personal que conforma el Equipo de Trabajo exigido por La Contraloría de Cundinamarca y estará conformado por mínimo dos (2) personas así:

1. Un (1) Profesional: Abogado especializado en seguros con disposición para atender a la Contraloría de Cundinamarca cuando esta lo requiera de 48 horas/mes y experiencia mínima de (5) años en seguros. Quien ejercerá las siguientes obligaciones:

- a) Atenderá y asesorará jurídicamente a La Contraloría de Cundinamarca durante el desarrollo del contrato.
- b) Atenderá y asesorará directamente a La Contraloría de Cundinamarca en la elaboración de los pliegos de condiciones para la contratación de los seguros que requiera la entidad; igualmente, prestará asesoría en los eventos de ocurrencia de siniestros, con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes ante la aseguradora para obtener la oportuna indemnización, y en general, en todos los aspectos relacionados en el área de seguros, y en especial los contratados por La Contraloría de Cundinamarca.

2. Un (1) profesional en áreas de economía y/o administración y/o contaduría y/o ingeniería, con experiencia mínima de cinco (5) años en intermediación de seguros o en compañía de seguros, en los temas requeridos por la Entidad; con disposición permanente para atender a la Contraloría de Cundinamarca de 96 horas/mes quien ejercerá el rol de PERSONAL DE ENLACE o EJECUTIVO DE CUENTA. Quien ejercerá las siguientes obligaciones:

- a) Tendrá a su cargo el manejo del programa de seguros y la atención de la Contraloría de Cundinamarca en forma permanente.
- b) Tendrá a su cargo responder por las gestiones que se le encomienden al contratista, revisar y certificar la correcta expedición de las pólizas y anexos por parte de las aseguradoras y servir de enlace permanente entre la Alcaldía Local de Bosa y el Corredor.
- c) Conocer en detalle la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo para la administración del programa de seguros de la Contraloría de Cundinamarca.
- d) Desarrollar las actividades operativas tanto internas como externas de la administración del programa de seguros y hacer seguimiento permanente a cada uno de los siniestros, utilizando como único canal de comunicación con la entidad al supervisor del contrato, a quien deberá tener permanentemente informado sobre el estado de cada una de las reclamaciones.
- e) Conceptuar directamente al área interesada de la Entidad con respecto a la identificación de los amparos contractuales manteniendo informado al supervisor del contrato.
- f) Elaborar las actas que se levanten de las reuniones que se lleven a cabo entre la Contraloría de Cundinamarca y el Corredor de Seguros.
- g) En general todas las actividades relacionadas con el objeto contractual.

NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones del personal postulado.

NOTA 4: Cuando el proponente certifique la experiencia específica del personal postulado debe adjuntar adicionalmente copia del contrato origen de esa vinculación.

5.1.4.4 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Tener vigente la póliza de Responsabilidad Civil Profesional, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor aproximado de las primas que contratará La Contraloría de Cundinamarca para lo cual anexará copia de la misma. Dicha póliza deberá estar vigente durante el tiempo de vinculación del intermediario con la entidad. Esta Póliza debe cubrir los perjuicios patrimoniales provenientes de la Responsabilidad Civil Profesional en que incurra el contratista como consecuencia de actos negligentes, impericia, errores u omisiones cometidos en desarrollo de su actividad como Intermediario de Seguros.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada participante deberá acreditar por separado la existencia de dicha póliza.

5.1.4.5 PROPUESTA DE CONDICIONES Y COBERTURAS

Se deberá entregar por el oferente que resulte adjudicatario el plan de trabajo que sirva como sustento para confeccionar el proceso de contratación para la selección de aseguradoras para el manejo integral de los seguros de La Contraloría de Cundinamarca se debe precisar la siguiente información:

- Criterios técnicos generales que se usarán para estructurar las pólizas que conforman el programa de seguros precisando sus ramos.
- Actividades o Mecanismos para la administración del programa de seguros.

Para acreditar el presente requisito en la propuesta el proponente deberá allegar CARTA DE COMPROMISO en la cual acepta entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato la propuesta de condiciones y coberturas

5.1.4.6 PROPUESTA DE ADMINISTRACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

Se deberá presentar por el oferente que resulte adjudicatario la administración y prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos existentes en la Entidad, entendiendo éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro.

De igual manera deberá presentar:

-Estructura y metodología para la atención de siniestros y trámite de reclamaciones -Metodología para el desarrollo del plan de administración y prevención de riesgos, análisis de los mismos y presentación de estudios y recomendaciones.

Para acreditar el presente requisito en la propuesta el proponente deberá allegar CARTA DE COMPROMISO en la cual acepta entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato la propuesta de administración y prevención de riesgos.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica, y determinado que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará la propuesta, con base en los siguientes criterios de calificación:

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
Experiencia en la administración de programas de seguros en entidades estatales y/o privadas.	25
Experiencia en el manejo de reclamaciones por siniestros	25
EVALUACION DEL EQUIPO DE TRABAJO	39
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL	100

6.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

6.1.1.1. EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUROS(25PUNTOS)

El proponente debe acreditar hasta mínimos tres (3) certificaciones adicionales a las exigidas en el numeral 5.1.4.2. **EXPERIENCIA ESPECIFICA** de este documento, expedidas por personas facultadas para ello, de una entidad estatal y /o privada, de contratos terminados y ejecutados dentro de los últimos diez (10) años, contados a partir del cierre del presente proceso, cuyo objeto haya sido la intermediación y/o administración de programas de seguros:

Para aquellos contratos ejecutados en unión temporal o consorcios, las certificaciones requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal, la certificación debe contener el porcentaje de participación. No se aceptarán autocertificaciones, ni copias de minutos de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o recibo final.

La asignación del puntaje (25 Puntos) se realizará con el siguiente criterio:

NUMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS	PUNTAJE MAXIMO
1	10
2	20
3	25

Nota: La experiencia específica del proponente que adquiere puntaje debe ser adicional y diferente a la mínima requerida en la experiencia Habilitante. En el caso de repetir alguno de los contratos, este no será tenido en cuenta para la experiencia específica puntuable, obteniendo cero (0) puntos.

6.1.1.2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS. (25 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar la experiencia en asesoría en el manejo y atención de siniestros reclamados y pagados o tramitados dentro de los últimos diez (10) años contados a partir del cierre del presente proceso, cuyo objeto haya sido la intermediación y/o administración de programas de seguros y que contengan cualquiera de los ramos a contratar por la contraloría de Cundinamarca, mediante la presentación de certificaciones expedidas por clientes del proponente en donde se indique el valor reclamado y el valor pagado del siniestro.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad que certifica
- Nombre del contratista
- Valor del Siniestro reclamado
- Valor Pagado
- Ramo y pólizas afectadas
- Fecha del reclamo
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Fecha de pago
- Firma del funcionario competente
- Calificación servicio– Excelente, Bueno, Satisfactorio

La asignación del puntaje (25 Puntos) se realizará con el siguiente criterio:

EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES Y PAGO DE SINIESTRO	PUNTAJE MAXIMO
--	-------------------

El proponente deberá acreditar el mayor valor en reclamaciones y pago de siniestros mediante certificaciones con entidades del estado, dentro de los últimos diez (10) años y en las que conste que se obtuvo el pago de las indemnizaciones, en cualquiera de los ramos que conforman el programa de seguros de la entidad. Una de las certificaciones <u>comominimo</u> debe contener el ramo de la póliza de responsabilidad civil – servidores públicos.	25
--	----

EL MAYOR PUNTAJE SE ASIGNARÁ AL PROPONENTE QUE ACREDITE EL MAYOR VALOR DE RECLAMACIONES DE PAGO DE SINIESTROS, LOS DEMÁS PROPONENTES OBTENDRÁN UN PUNTAJE PROPORCIONAL DE ACUERDO CON LOS VALORES EN RECLAMACIONES QUE ACREDITEN, PARA LO CUAL SE UTILIZARÁ LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$Ppe = 25 * (D / Xmax)$$

Dónde: Ppe = Puntaje siguiente para el proponente evaluado

D = Valor de la propuesta evaluada (pe)

Xmax = Mayor valor que obtiene el puntaje máximo.

6.1.2. EVALUACION DEL EQUIPO DE TRABAJO. (39 PUNTOS)

Entendido como el recurso humano que el corredor o intermediario de seguros debe poner al servicio de la Contraloría de Cundinamarca, en su función de asesoría en la administración del programa de seguros de la entidad, se asignará puntaje al proponente que ofrezca adicional a lo mínimo requerido y especificado en el numeral 5.1.4.3 lo siguiente:

CARGO			
1	uno (1)	Que el Profesional del Área Financiera cuente con posgrado en modalidad especialización y/o maestría.	25 Puntos
2	Uno (1)	Que se asigne para la ejecución del contrato un técnico de Seguros con experiencia mayor a 5 años en seguros	14 Puntos

Sino acredita el equipo de trabajo propuesto, será evaluada con cero (0) puntos.

Con la propuesta se deberá adjuntar, las certificaciones para acreditar la experiencia del personal propuesto, objeto de ponderación, las certificaciones deben contener.

- Nombre de la entidad contratante.
- Tipo de contrato
- Objeto del contrato
- Actividades y obligaciones funciones
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Firma del funcionario competente
- Nombre de la persona que certifica

Nota 1: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

6.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos.

El proponente recibirá un máximo de 10 puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, así:

ORIGEN DEL PERSONAL A VINCULAR COMO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO	PUNTAJE
Proponente que oferte servicios con el 100% de personal nacional	10
Proponente que oferte servicios con personal nacional extranjero	5
Proponente que oferte servicios con personal extranjero	3

Este puntaje será otorgado de conformidad con la información suministrada en el Anexo- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL que ha de suscribir el proponente. El no diligenciamiento y firma de este anexo tendrá un puntaje de cero puntos.

6.1.4 PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar FORMATO suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta

de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá adjuntarse y estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

NOTA 1: Para los efectos previstos en el presente numeral, el 40% de la experiencia requerida que para el proceso de selección se entenderá como la experiencia exigida en la experiencia general, la cual se determina de la siguiente manera: En experiencia general se tomará la sumatoria de los valores totales de las primas por cada certificación aportada, que esta sea mínima de Mil Millones de Pesos (\$1.000.000.000) M/CTE incluido IVA. y en consecuencia de dicha sumatoria se calculará el 40% de la experiencia requerida

NOTA 2: La Contraloría de Cundinamarca - para el cumplimiento de este requisito sólo tendrá en cuenta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual expresamente se indique el "NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD", de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

7. ACUERDO COMERCIALES

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

El objeto de esta contratación no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, en razón a que Estatuto Orgánico del Sistema Financiero prohibió expresamente celebrar contratos de seguro con Entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad en el país, disposición contenida en el Artículo 39 del Decreto 663 de 1993, cuyo texto fue modificado por el Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, quedando de la siguiente manera: Artículo 61. Comercio transfronterizo de seguros. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

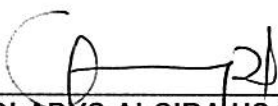
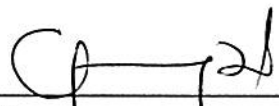
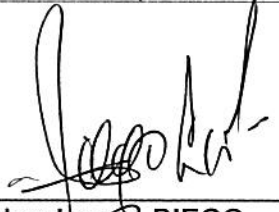
Artículo 39. *"Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con Entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto. Párrafo 1°. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el*

vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional. La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes”.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El supervisor del contrato será la DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA o quien el ordenador del gasto designe para tal efecto.

Dado en la ciudad de Bogotá a los 3 días del mes de marzo de 2020.

 Nombre: GLADYS ALCIRA USAQUEN Cargo: DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Líder de la Necesidad de Contratación y responsable de la elaboración y estructuración del estudio previo	 Aprobado por, Nombre: GLADYS ALCIRA USAQUEN Cargo: DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Ordenadora del Gasto
 Nombre: DIEGO JAVIER LANCHEROS PERICO Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Vo.Bo. Oficina Asesora Jurídica	 Proyectó: JUAN PABLO BELTRAN VARGAS